



ORDENANZA N° 1433/2007

VISTO: La Ordenanza N° 1141/2003 que implementa el cargo de Secretaria/o de Bloque, que actuarán bajo la exclusiva estructura funcional administrativa de los Bloques Políticos, conforme a lo establecido por Carta Orgánica Municipal, en el ART. 48° - (SEGUNDA PARTE – TITULO I – CAPITULO III) y lo normado en ORDENANZA N° 762/99, Artículo 7°, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Artículo de la Carta Orgánica Municipal, en su segundo párrafo, determina como facultad exclusiva la designación del personal de Bloque de los partidos políticos, lo que cumplirán funciones, conforme a los requisitos que el mismo establece.-

Que, dichas funciones de carácter administrativo, son temporarias, careciendo de estabilidad en el empleo.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante, la conformación de su estructura administrativa, en las que están previstos los Bloques Políticos, se debe garantizar su funcionamiento, creándose las estructuras necesarias.-

Que, conforme a lo normado en la Ordenanza N° 762/99, Art. 5°, establece que la figura de Secretario de Bloque, deberá incorporarse por Ordenanza específica, determinándose además su carácter pago, sujeto al presupuesto.-

Que, la complejidad de las tareas encomendadas a consecuencia, del desarrollo demográfico y la expansión de la jurisdicción del ejido municipal, hace necesario, la incorporación de personal, que asistirá a cada bloque en las tareas administrativas.

Que, a tal efecto es decisión de este Concejo Deliberante implementar dentro de la estructura, de los Bloques el cargo de Secretario Administrativo, sin más que las consideraciones establecidas en un todo de acuerdo con el Art. 48° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1141/2004, fija como remuneración para el cargo de Secretaría/o de Bloques en PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00), con más los adicionales de Ley que corresponden.-

Que, mediante Ordenanza N° 1422/2006, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a su requerimiento a incrementar los haberes básicos de las escalas salariales previstas por Convenio Colectivo de Trabajo, surgidas del Acta Acuerdo de Comisión de Paritarias, a partir del 01 de enero de 2004.-

Que, el cargo de Secretaria/o de Bloques que conforme el Art. 48 de la Carta Orgánica Municipal, no se encuentra encuadrado en la Ordenanza N° 1422/2006, en ninguna categoría del Escalafón Municipal.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante decide incluirlos en el incremento y fijar el sueldo para el cargo de Secretaria/o de Bloque en un básico equivalente al Cuarenta Por Ciento (40%) del básico del Concejal, más adicionales y aportes que por ley correspondan, no reconociéndose horas extras ni plus alguno.-

Que, al efecto se debe sancionar una nueva ordenanza y derogar la Ordenanza N° 1141/2004.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1433/07

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza N° 1141/2004, sancionada en fecha 19/03/2004.-

ARTÍCULO 2°: IMPLÉNTASE el cargo de Secretaria/o de Bloque, que actuarán bajo la exclusiva estructura funcional administrativa de los Bloques Políticos, conforme a lo establecido por Carta Orgánica Municipal, en el ART. 48° - (SEGUNDA PARTE – TITULO I – CAPITULO III) y lo normado en ORDENANZA N° 762/99, Artículo 7°.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE, a partir del 01-01-2007 el sueldo para el cargo de Secretaria/o de Bloque en un básico equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del básico del Concejal más adicionales y aportes que por ley correspondan. No se reconocerán horas extras ni plus alguno.-

ARTÍCULO 4°: MODIFÍQUESE, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 762/99, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**FÍJASE** como Planta Política del Concejo Deliberante la figura de Secretario de Bloque creándose la figura administrativa mediante Ordenanza específica por simple mayoría. En la misma se determinará su carácter de pago, sujeto al Presupuesto”.-

ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE, que cada Bloque Político designará hasta una persona a ocupar el cargo de Secretario/a de Bloque, mediante Resolución del Cuerpo y en la cual se determinará la nominación de la persona que lo ocupará. Por el mismo mecanismo cada Bloque podrá determinar la caducidad de dicha designación, cargo que deberá tener disponibilidad de horarios de acuerdo a la necesidad de cada Bloque.-

ARTÍCULO 6°: CONSIDÉRESE la ampliación del Presupuesto General de Gastos del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 9°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 10°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1313/07.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES